



N° 0349-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 29 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ LEY N° 32217

➤ Objeto:

Se ha dado la siguiente Ley: LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1058, DECRETO LEGISLATIVO QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN EN LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON RECURSOS HÍDRICOS Y CON OTROS RECURSOS RENOVABLES.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Mediante la precitada Ley, se ha dispuesto la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2030, el beneficio tributario establecido por el Decreto Legislativo N° 1058, Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2025 por el artículo 17 de la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357993-1>

▪ LEY N° 32218

➤ Objeto:

Se ha dado la siguiente Ley: LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 179-2004-EF, A FIN DE INCORPORAR INTERESES Y GANANCIAS DE CAPITAL INAFECTOS AL IMPUESTO.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Mediante la precitada Ley, se ha dispuesto la incorporación de los números romanos en minúscula iv y v en el literal h) del tercer párrafo del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004-EF, en los siguientes términos:

“Artículo 18. No son sujetos pasivos del impuesto:

[...]

Constituyen ingresos inafectos al impuesto:

[...]

h) Los intereses y ganancias de capital provenientes de:

[...]

iv. Operaciones de reporte donde los valores que el adquirente recibe del enajenante sean los instrumentos considerados en los números romanos en minúscula i y ii del presente literal. v. Enajenación de unidades de participación de Fondos Bursátiles o Exchange Traded Fund (ETF), que tengan como objetivo replicar la rentabilidad de índices de acceso público, construidos sobre la base de los instrumentos considerados en los números romanos en minúscula i y ii del presente literal”.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357993-2>

▪ **LEY Nº 32219**

➤ **Objeto:**

Se ha dado la siguiente Ley: **LEY QUE MODIFICA LA LEY 31556, LEY QUE PROMUEVE MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS RUBROS DE RESTAURANTES, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, PARA INCREMENTAR LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y AMPLIAR SU VIGENCIA.**

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Mediante la precitada Ley, se ha dispuesto la modificación de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley N° 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer una tasa especial y temporal de impuesto general a las ventas (IGV), para las micro y pequeñas empresas dedicadas a las actividades de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos con la finalidad de apoyar la reactivación económica de este gran segmento económico empresarial, que ha sufrido un impacto devastador como consecuencia de la pandemia por covid-19, con la finalidad de viabilizar la supervivencia y evitar el cierre de estas actividades”.

“Artículo 3. Tasa del Impuesto

Las operaciones de venta y bienes y servicios que realicen los sujetos señalados en la presente ley que están gravadas excepcionalmente, con la tasa del impuesto general a las ventas (IGV) de la siguiente manera:

- i) Para el año fiscal 2025, una tasa del ocho por ciento (8%);*
- ii) Para el año fiscal 2026, una tasa del ocho por ciento (8%); y,*
- iii) Para el año fiscal 2027, una tasa del doce por ciento (12%)”.*

“Artículo 4. Vigencia

La tasa del impuesto general a las ventas (IGV) del ocho por ciento (8%) establecida en la presente ley estará vigente desde el primer día del mes siguiente al de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2026. Posteriormente, la tasa se incrementará al doce por ciento (12%) y estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2027”.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357993-3>

▪ LEY Nº 32220**➤ Objeto:**

Se ha dado la siguiente Ley: **LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 783, QUE APRUEBA LA NORMA SOBRE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS ADQUISICIONES CON DONACIONES DEL EXTERIOR E IMPORTACIONES DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OTROS.**

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Mediante la precitada Ley, se ha dispuesto la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027 la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en el Decreto Legislativo 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.
- Asimismo, se ha dispuesto que el acogimiento a la modalidad de pago al contado a que se refiere el acápite i. del literal a) del artículo 8 del Decreto Legislativo 1634, Decreto Legislativo que aprueba el fraccionamiento especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT; así como la presentación de la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial prevista en el numeral 9.2 del artículo 9 del mismo Decreto Legislativo; se pueden efectuar hasta el 28 de febrero de 2025, precisándose que dicha disposición entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, y tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica referida a la prórroga de plazos previstos en el ordenamiento jurídico.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357993-4>

▪ DECRETO SUPREMO Nº 292-2024-EF**➤ Objeto:**

Aprueban el aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE, con la finalidad contribuir a la correcta aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo, que establece un marco jurídico que ordena, sistematiza y promueve la eficiencia de la actividad empresarial de las Empresas del Estado, el referido Reglamento puede ser revisado en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef)
- En su defecto se ha dispuesto la derogación del Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; el Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado; y el Decreto Supremo N° 085-2006-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357993-5>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 928-2024/MINSA**

➤ **Objeto:**

Aprueban la NTS N° 223-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud que aprueba el Instrumento que establece los criterios para la evaluación y calificación del grado de incapacidad laboral.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la NTS N° 223-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud que aprueba el Instrumento que establece los criterios para la evaluación y calificación del grado de incapacidad laboral, que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial y se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357947-1>

➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2024-TR**

➤ **Objeto:**

Aprueban las Disposiciones Complementarias del Decreto Supremo N° 004-2024-TR, Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado las Disposiciones Complementarias del Decreto Supremo N° 004-2024-TR, Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como también se ha aprobado el Cronograma de implementación a nivel nacional del Sistema de Notificación Electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el cual puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357970-1>

➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 210-2024-TR**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; así como de su exposición de motivos.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha dispuesto la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; así como de su exposición de motivos, que como anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial, en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación de la citada Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir los comentarios, aportes y/u opiniones de las entidades públicas o privadas, los empleadores y trabajadores, o sus respectivas organizaciones, y la ciudadanía en general, los cuales pueden ser presentados, con atención a la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo: en la Mesa de Partes de la sede central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicada en Avenida General Salaverry 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; a través de la mesa de partes digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya dirección web es <https://sgd.trabajo.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio>; o, al correo electrónico comentariosdnt@trabajo.gob.pe.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357974-1>

➤ **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000211-2024-SERVIR-PE**

➤ **Objeto:**

Modifican Anexos 1 y 2 aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha modificado el Anexo 1 “Criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912” aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE, sustituyéndose por el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. Así como también se ha modificado el Anexo 2 “Dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912” aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000037-2024-SERVIR-PE, sustituyéndose por el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, siendo que dichos anexos pueden ser revisados en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357930-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2024-MTC/18**

➤ **Objeto:**

Aprueban el “Manual de Diseño Geométrico para Infraestructura Ciclovial para Vías Urbanas”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el “Manual de Diseño Geométrico para Infraestructura Ciclovial para Vías Urbanas”, el cual, mediante Anexo, forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, y puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA,

SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357605-1>

▪ **RESOLUCIÓN N° 0676-2024/SEL-INDECOPI RECTIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 0717-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en los Literales a) y c) del artículo 17 de la Ordenanza N° 654-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha declarado barrera burocrática ilegal lo dispuesto en los Literales a) y c) del artículo 17 de la Ordenanza N° 654-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por las siguientes medidas:

“(i) La prohibición de que los postes limiten algún tipo de acceso a los predios; por lo que deben ubicarse de tal manera que su eje coincida con el lindero de los predios colindantes, materializada en el literal c) del artículo 17 de la Ordenanza 654-MSS.

“(ii) La exigencia de que la infraestructura aérea de servicio público deberá instalarse únicamente en las áreas existentes o futuras por construirse de veredas, jardín, berma central o lateral, que hayan sido aprobadas como tal, en los procesos de habilitación urbana, proyecto aprobado o se encuentren consentidas en las secciones viales normativas del Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado mediante Ordenanza 341, materializada en el literal a) del artículo 17 de la Ordenanza 654-MSS.”

- La disposición antes mencionada se sustenta a razón que, los gobiernos locales no cuentan con competencia legalmente atribuidas para regular sobre infraestructura del servicio público de telecomunicaciones diferente a cables de telecomunicaciones, en particular, no se ha otorgado a las municipalidades distritales facultades para emitir normas sobre postes de telecomunicaciones, elementos de red de planta externa o accesorios asociados a la prestación del servicio los que, de acuerdo con la definición del numeral 5.12 del artículo 5 de la Ordenanza 654-MSS, forman parte de dicha infraestructura. Lo cual ha conllevado que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco ha excedido sus competencias al establecer prohibiciones y exigencias sobre la instalación de los referidos elementos.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357475-1>

▪ **RESOLUCIÓN N° 0689-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barreras burocráticas ilegales lo dispuesto en el Procedimiento con código PA64501CBF del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 061-2022-MPH/CM, y en el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPH/CM.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha declarado barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el Procedimiento con código PA64501CBF del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 061-2022-MPH/CM, y en el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPH/CM, por las siguientes medidas:

“(i) El cobro de S/ 123.80 (ciento veintitrés con 80/100 soles) por año para el procedimiento de renovación de permiso de operación para el transporte público especial en vehículos menores (personas jurídicas), materializado en el procedimiento con código PA64501CBF del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal 061-2022-MPH/CM.

“(ii) El requisito de licencia de conducir vigente de los conductores de los vehículos, categoría BIIC como mínimo para el procedimiento de renovación de permiso de operación, materializado en el procedimiento con código PA64501CBF del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal 061-2022-MPH/CM.

“(iii) El requisito de copia de tarjeta de identificación vehicular o tarjeta de propiedad vehicular para el procedimiento de renovación de permiso de operación, materializado en el procedimiento con código PA64501CBF del Texto Único de Procedimientos Administrativos de



la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal 061-2022-MPH/CM y en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 009-2011-MPH/CM.

(iv) El requisito de copia del certificado de capacitación del conductor del vehículo en el reglamento de tránsito, emitido por la Municipalidad u otras entidades autorizadas, materializado en el procedimiento con código PA64501CBF del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal 061-2022-MPH/CM.

(v) El requisito de presentar el padrón de vehículos ofertados indicando nombre del propietario, número de placa, modelo, color, año, número de serie y marca para el procedimiento de renovación de permiso de operación, materializado en el procedimiento con código PA64501CBF del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal 061-2022-MPH/CM y en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 009-2011-MPH/CM.

(vi) El requisito de presentar el comprobante de pago de impuestos de la empresa para el procedimiento de renovación de permiso de operación, materializado en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 009-2011-MPH/CM.

(vii) El requisito de presentar copia del testimonio de constitución de la persona jurídica debiéndose precisar la operación vehículos menores, copia literal de la partida registral de la empresa para el procedimiento de renovación de permiso de operación, materializado en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 009-2011-MPH/CM.

(viii) El requisito de presentar la declaración jurada comprometiéndose, en caso de accidentes, auxiliar en forma inmediata a los accidentados, sin significar ello el reconocimiento de responsabilidad para el procedimiento de renovación de permiso de operación, materializado en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 009-2011-MPH/CM.

(ix) La calificación de silencio administrativo negativo para el procedimiento de renovación de permiso de operación para el transporte público especial en vehículos menores (personas jurídicas), materializado en el procedimiento con código PA64501CBF del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal 061-2022-MPH/CM.

- La disposición antes mencionada se sustenta en lo siguiente:
 - El cobro establecido deviene en ilegal debido a que no ha sido establecido por la totalidad de la prestación del servicio, sino que se ha dividido el pago por cada año del permiso de operación que otorga la Municipalidad Provincial de Huanta, de modo que su imposición contraviene los artículos 53 y 54 del Decreto Supremo 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Por su parte, los requisitos constituyen barreras burocráticas ilegales dado que los artículos 45 y 48 del Decreto Supremo 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 4 del Decreto Legislativo 1246, que aprueba



diversas medidas de simplificación administrativa, prohíben su imposición a los administrados.

- Finalmente, la calificación con silencio administrativo negativo es una barrera burocrática ilegal porque su imposición contraviene el artículo 16 del Decreto Supremo 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, que establece que el procedimiento de “Renovación de permiso de operación” es un procedimiento sujeto a aprobación automática y no a evaluación previa con silencio administrativo negativo.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357490-1>